



RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
No. 111 -2017-MPJB

Jorge Basadre, **25 AGO 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO No. 000931

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo No. 00815 de fecha 15 de setiembre del 2017 se contrató los servicios del Sr. Retamozo Mamani, Victor Hugo por el Alquiler de Camioneta 4x4 marca Nissan modelo Frontier de Placa de rodaje Z4X857 por 70 días, por un monto de S/ 11,900.00 (Once mil novecientos con 00/100 Soles), el mismo que tiene como fecha de inicio del día 15 de Setiembre del 2017 estableciéndose la aplicación de penalidades; servicio para el Mantenimiento y limpieza del cauce del río Locumba en los sectores de Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylatit, Chaucalana, para la Oficina de Supervisión.

Que, con Informe No. 875-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB el Arq. Ivan Carlos Linares Linares da la conformidad al servicio, por la suma de S/. 2040.00 (Dos mil cuarenta con 00/100 Soles) por la prestación del servicio de alquiler de 12 días laborados (días 01 02, 05. 06. 07. 09. 12. 13. 14, 15, 16, y 19 de Diciembre del 2016), acompañando los partes diarios correspondientes.

Que, con Informe No. 337-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se recomienda el pago de varios deudas que señala (dentro de las cuales se encuentra la O/S No. 815 a nombre de Victor Hugo Retamozo Mamani), otorgando la estructura presupuestal por un total de S/ 48,875.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco 00/100 Soles).

Que, con Informe No. 329-2017-SGL-GAF-FM-A/MPJB la Sub Gerencia de Logística indica que los expedientes adjuntos a dicho informe, dentro de los cuales se encuentra la del Sr. Retamozo Mamani Victor Hugo por el Importe de S/ 2,040.00 por la Orden de Servicio No. 815, cuentan con toda la documentación sustentatoria, como la conformidad del servicio, cumpliendo con las formalidades descritas en la Directiva No. 004-2012-A/MPJB, por lo que debe de emitirse el acto resolutive.

Que, con Informe No. 327-2017-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la emisión del acto resolutive.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto





institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 2,040.00 (Dos mil cuarenta con 00/100 Soles), por el alquiler de la camioneta 4x4 de placa de rodaje Z4X857 marca Nissan modelo Frontier a favor del Sr. VICTOR HUGO RETAMOZO MAMANI, comprendido en la Orden de Servicio No. 815 emitida el 15 de Setiembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

